

PRORROGA PLAZO QUE INDICA.

VALPARAÍSO, **viernes, 17 de noviembre de 2023**

RESOL. EX. N° CP **00404/2023**

VISTO: La solicitud presentada por el S.T.I. de Pescadores Artesanales y Buzos Mariscadores Extractores de Productos Marinos de la Provincia de Choapa, Caleta Totoralillo Sur, Expediente CP N° 01397, de fecha 26 de octubre de 2023; lo informado por la División Administración Pesquera mediante Memorándum (D.P.) N° 323/2023, de fecha 31 de octubre de 2023; las Leyes N° 19.880, N° 20.437 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, los D.S. N° 355 de 1995 y N° 109 de 2001, los Decretos Exentos N° 256 de 2004 y N° 338 de 2015, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 1611 y N° 2559, ambas de 2001, N° 1971 y N° 2513, ambas de 2002, N° 2223 de 2003, N° 1757 y N° 2796, ambas de 2004, N° 1823 y N° 3128 de 2005, N° 647 y N° 2394, ambas de 2006, N° 1326, N° 3302 y N° 3533, todas de 2007, N° 2145 de 2008, N° 2283 de 2009, N° 556 y N° 2652, ambas de 2010, N° 98 y N° 2082, ambas de 2011, N° 2133 de 2012, N° 221 y N° 680, ambas de 2013, N° 85 y N° 2071, ambas de 2014, N° 2085 y N° 2705, ambas de 2015, N° 3023 y N° 3909, ambas de 2016, N° 4068 de 2017, N° 684 y N° 2427, ambas de 2018, N° 3953 de 2019, N° E-2021-026 de 2021, y N° 1601 de 2022, todas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante Resolución Exenta N° 1601 de 2022, esta Subsecretaría aprobó el décimo sexto informe de seguimiento para el área de manejo *Totoralillo Sur Las Plailas*, presentado por el S.T.I. de Pescadores Artesanales y Buzos Mariscadores Extractores de Productos Marinos de la Provincia de Choapa, Caleta Totoralillo Sur, y se estableció para el titular la obligación de entregar el décimo séptimo informe de seguimiento dentro del plazo de un año contado desde la fecha de la citada resolución.

2.- Que, no obstante lo anterior, en virtud de las Resoluciones Exentas N° 886 de 2020 y N° 2360 de 2022, ambas citadas en Visto, se suspendieron los plazos de entrega de informes para el régimen de áreas de manejo entre el 18 de marzo de 2020 y 16 de noviembre de 2022, ambas fechas inclusive.

3.- Que, la organización peticionaria, mediante carta ingresada con fecha 26 de octubre del presente año, ha solicitado la prórroga del plazo para entregar el mencionado informe de seguimiento.

4.- Que el artículo 20 del D.S. N° 355 de 1995, citado en Visto, establece que el plazo de entrega de los informes de seguimiento podrá *“prorrogarse, por una sola vez, por el término máximo de tres meses. Para estos efectos el titular deberá presentar ante la Subsecretaría una solicitud fundada mientras se encuentre vigente el plazo señalado por resolución.”*

5.- Que, mediante Memorándum (D.P.) N° 323/2023, citado en Visto, la División Administración Pesquera de esta Subsecretaría, recomienda aprobar la solicitud del peticionario, concediendo una prórroga por el término de tres meses para la entrega del décimo séptimo informe de seguimiento.

RESUELVO:

1.- Prorrógase por tres meses el plazo para entregar el décimo séptimo informe de seguimiento, establecido en el numeral 3.-, de la Resolución Exenta N° 1601 de 2022, de esta Subsecretaría, que aprobó el décimo sexto informe de seguimiento para el área de manejo denominada *Totalillo Sur Las Plailas, Región de Coquimbo*, individualizada en el artículo 1° N° 1 del D.S. N° 109 de 2001, modificado mediante el artículo único del Decreto Exento N° 256 de 2004 y el artículo 4° letra a) del Decreto Exento N° 338 de 2015, todas del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, presentado por el S.T.I. de Pescadores Artesanales y Buzos Mariscadores Extractores de Productos Marinos de la Provincia de Choapa, Caleta Totalillo Sur, Rut N° 65.075.060-8, inscrita en el Registro Pesquero Artesanal bajo el N° 1351, de fecha 26 de abril de 2001, con domicilio postal en Panamericana Norte, Km 213, Los Vilos, Región de Coquimbo y casilla electrónica rdtordecilla@gmail.com.

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente resolución al interesado, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a su Dirección de la Región de Coquimbo y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA Y CORREO ELECTRÓNICO AL INTERESADO, PUBLÍQUESE EN EL SITIO WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE.



JAVIER ANDRES RIVERA VERGARA
Subsecretario (S)
Subsecretaría de Pesca y
Acuicultura

PSS/NLI/BCT



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada

Documento original disponible en: <https://subpesca.ceropapel.cl/validar/?key=20152262&hash=2d182>